

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 273 - 2020

Comoquiera que el demandado mediante memorial radicado en este Despacho indica conocer la existencia del presente proceso, este Despacho en aplicación a lo dispuesto en el Art. 301 del C.G.P. tiene por notificado por conducta concluyente al señor MANUEL ALBERTO ORREGO FALLA.

Para brindar las garantías procesales pertinentes, se ordena por secretaría compartir el proceso a través del correo electrónico por él suministrado y **efectúese el respectivo control de términos,**

La comunicación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos junto con la constancia de inscripción de la medida cautelar y certificado de tradición y libertad, incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez